

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con ~~órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.~~
5. Que tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 59 del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría del Consejo General está a cargo del Secretario Ejecutivo del Instituto, y toda vez que el Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo I, del mismo ordenamiento jurídico hace referencia, no a la figura de la Secretaría Ejecutiva, sino a la de Secretario Ejecutivo, se propone en lo conducente la utilización de dicha denominación en el presente Acuerdo. locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Que de conformidad con el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de crear los órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, facultad de la que se desprende la determinación

de los servidores públicos que integren cada órgano y la forma en que será su ingreso a la Institución.

7. Que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de dichos órganos y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracción IX del Código de la materia.
8. Que en términos del artículo 71, incisos a) y m) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejero Presidente velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los mismos, e informar al respecto al Consejo General.
9. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 74, incisos e), f) y h) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Secretario Ejecutivo apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; y, apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Estableciendo un mecanismo para recabar de forma inmediata dichas tendencias.
10. Que mediante Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de marzo del mismo año, el Consejo General aprobó la creación, adscripción y funciones de la Unidad de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que la designación de su titular es responsabilidad directa del Consejero Presidente del Consejo General, fundamentando su competencia en el artículo 71, incisos m) y p) del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que con fecha diez de julio de dos mil uno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la creación de la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades del Secretariado, Informática y de Asuntos Jurídicos.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se ordenó crear a la Comisión citada en el Considerando anterior, la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de la Unidades del Secretariado, Informática y de Asuntos Jurídicos con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, presentó un Informe en el que se concluye modificar las atribuciones de la Unidad de Informática.
13. Que por mandato del artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene competencia legal para dictar los

acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En ejercicio de esta función puede modificar el marco normativo por él ideado con la finalidad de introducirle innovaciones o adecuarlo a la realidad y a las necesidades de la función electoral. En este sentido la modificación a las normas jurídicas puede incluir actos de reforma, adición o derogación.

14. Que en febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Electoral del Distrito Federal inició su proceso de construcción institucional, motivo por el cual el Acuerdo de creación de la Unidad de Informática, fue formulado para contar con un marco legal que definiera una estructura y diseño de atribuciones mínimas, que permitieran funcionalidad a la Institución y garantizar la organización de la elección vecinal. En el mismo sentido, el procedimiento de designación del titular de dicha Unidad debía ser ágil, para responder a las necesidades inmediatas de su creación.

Sin embargo, los objetivos planteados en el Acuerdo de referencia han sido rebasados por el complejo desarrollo organizacional de la Institución; es por ello que, por razones de oportunidad este Consejo General considera que actualmente existe un escenario favorable y propicio para la modificación del citado Acuerdo, buscando con ello consolidar al Instituto Electoral del Distrito Federal y organizar de manera eficiente y eficaz los procesos electorales y de participación ciudadana.

15. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, este órgano superior de dirección estima oportuno modificar el Acuerdo de Creación de la Unidad de Informática de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, considerando que las acciones que realiza dicha Unidad deben ser fortalecidas a través de un nuevo marco normativo de atribuciones, que permita a dicho órgano consolidar los servicios informáticos que apoyen el diseño, instrumentación y operación de los sistemas, equipamiento y soporte técnico de los órganos del Instituto.

16. Que se considera conveniente la modificación del citado Acuerdo, pues las funciones que ejecuta la Unidad de Informática tienen como propósito facilitar la coordinación y la comunicación de los diferentes órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. En el mismo sentido, y como órgano de apoyo del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas funciones le corresponde proponer e impulsar el uso de técnicas modernas que agilicen tanto la gestión ordinaria (tecnologías de información y administración), como la referente a los procesos electorales. Acorde con ello, se considera que el titular de la Unidad de Informática debe ser nombrado por este Consejo General.

17. Que este órgano superior de dirección considera mantener vigente la adscripción de la Unidad de Informática al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, pues dicha Unidad atiende un campo específico

de las diversas atribuciones asignadas al citado funcionario electoral y, su carácter especializado contribuye a la eficacia y eficiencia de sus responsabilidades administrativas.

18. Por los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General aprueba la modificación de los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Informática de este Instituto.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 incisos a) y b), 59 párrafo cuarto, 60 fracciones II, IX y XXVI; 71, incisos a) y m) y 74, incisos e), f) y h) del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los Acuerdos señalados en los considerandos 10 y 11 de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se modifican los puntos SEGUNDO, TERCERO, y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Informática del Instituto Electoral de Distrito Federal, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- La Unidad de Informática estará adscrita al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal."

"TERCERO.- La Unidad de Informática tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- a) Proponer al Secretario Ejecutivo los procedimientos, normas y reglamentos que deban regir la planeación de las tecnologías de información, comunicación, desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura informática del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su presentación ante el Consejo General, cuando corresponda;
 - b) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo la estrategia de desarrollo e implementación de sistemas y programas de capacitación en materia informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto;
 - c) Coadyuvar con las demás áreas del Instituto, conforme a las necesidades de trabajo de cada una, en lo relativo a la coordinación de la implementación de sistemas informáticos y asesoría técnica para la determinación de las características de equipo, soporte y demás paqueterías del plan de adquisiciones correspondientes;

- d) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para mantener actualizado el inventario de recursos informáticos del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- e) Vigilar, junto con la Unidad de Contraloría Interna, el cumplimiento de las normas de control y seguridad informática por parte de todos los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, en esta materia;
- f) Definir lineamientos técnicos generales para la adquisición de equipo de cómputo, contratación de servicios de mantenimiento informático y publicación de información en la página de internet del Instituto;
- g) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- h) Las demás que le confieran el Consejo General y los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales."



"QUINTO.- El nombramiento del Titular de la Unidad de Informática compete al Consejo General de este Instituto, quien lo realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente."

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.



Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con las modificaciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva; y en lo particular por unanimidad en cuanto hace al inciso f) del punto Tercero del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Informática del Instituto Electoral de Distrito Federal; y por mayoría de cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Leonardo Valdés Zurita, Rodrigo Morales Manzanares, Javier Santiago Castillo y Juan Reyes del Campillo Lona y tres en contra de los Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León y Eduardo Huchim May, de las modificaciones propuestas por la Presidencia del Consejo General, con la reserva de los considerandos 18, 19 y 20 los cuales fueron desechados por mayoría de cinco votos en contra de los Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Rodrigo Morales Manzanares, Eduardo Huchim May y Leonardo Valdés Zurita y dos votos a favor del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo y Juan Reyes del Campillo Lona, así como el punto quinto del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Informática del Instituto Electoral de Distrito Federal citado en el presente Acuerdo, por mayoría de cinco votos a favor de los consejeros Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Eduardo Huchim May, Rodrigo Morales Manzanares y Leonardo Valdés Zurita, un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo y una abstención del Consejero Juan Reyes

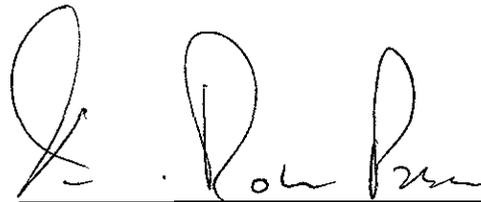
del Campillo Lona; en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri